

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 20 día de julio de 2012, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Subgrupo N° 04 "Pinturas"**, integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dres. Nelson Díaz, Gonzalo Illarramendi, Viviana Dell'Acqua y el **Tec RRL Raúl Marichal. Delegado Empresarial:** Dr. Pablo Durán **Delegados del sector Trabajador: Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ):** Bernardo González, Raúl Barreto, Verónica Correia y Raúl Pérez.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que en conformidad a lo dispuesto por Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 29 de noviembre de 2010, se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de julio de 2012 para el sector individualizado.

SEGUNDO: AJUSTE SALARIAL CON VIGENCIA 1° DE JULIO DE 2012: Que en virtud de lo dispuesto por la cláusula sexta del referido acuerdo, se establece para los salarios vigentes al 30 de junio de 2012 un aumento salarial del **6,21%** resultante de la acumulación de los siguientes items:

A) Correctivo: Un porcentaje por concepto de correctivo que surge de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período 1° de enero de 2012 al 30 de junio de 2012 equivalente al **1,59%**.

B) Inflación Esperada: Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el semestre 1° de julio – 31 de diciembre de 2012 resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste, equivalente a **2,5 %**.

C) Incremento Real: Un porcentaje por concepto de incremento salarial real del **2 %**.

TERCERO: En aplicación de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el **Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento,**

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

farmacéutica, de combustible y afines", Subgrupo N° 04 "Pinturas" con vigencia desde el 1º de julio de 2012, son los que surgen del Anexo que forma parte de la presente acta.

En el lugar y fecha indicados se firman cuatro ejemplares del mismo tenor.-----

